



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3678-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2020

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante el oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1197-OF de 21 de octubre de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado Alcalde Metropolitano, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales.”*

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, ésta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.
- El presente proyecto de ordenanza contiene un artículo único, tres disposiciones generales y una disposición final.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3678-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2020

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1197-OF

Anexos:

- Oficio GADDMQ-AM-2020-1197-OF.pdf  
- Informe Técnico.pdf  
- om\_reactivación\_impuestos\_20102020 (2).pdf

Copia:

Señor Economista  
Luis Eucevio Reina Chamorro  
**Concejel Metropolitano**

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejel Metropolitano**

Señor  
Santiago Omar Cevallos Patino  
**Concejel Metropolitano**

Señor Abogado  
Esteban Alejandro Rodriguez Vaca  
**Asesor de Alcaldía**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General del Concejo (S)**

Señorita Abogada  
Hillary Patricia Herrera Aviles  
**Gestión de Comisiones**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-10-21	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-22	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-10-22	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-10-22	



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3678-O**

**Quito, D.M., 22 de octubre de 2020**

**Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1197-OF**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2020**

**Asunto:** Asumiendo la iniciativa normativa del Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales.

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Ante la grave crisis económica que atraviesa la ciudad y el país, agudizada por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 y su enfermedad Covid-19, resulta primordial que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito adopte las medidas necesarias para mitiguen las afectaciones económicas que afronta la ciudad.

En ese sentido, de conformidad con la letra «e» del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en combinación con el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C-074 de 08 de marzo de 2016, en mi calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, asumo la iniciativa normativa referente al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales, cuyo texto adjunto al presente oficio.

En tal virtud, Señora Secretaría, se servirá calificar y remitir el proyecto de ordenanza referido *ut supra*, junto con el informe técnico de respaldo (adjunto), a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1197-OF

Quito, D.M., 21 de octubre de 2020

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jorge Homero Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- OM Reactivación Impuestos 20102020.docx
- informe\_técnico\_om\_reactivación\_tributos.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2020-10-21	
Elaborado por: Pubenza María Fuentes Flores	pmff	AM	2020-10-21	
Elaborado por: Esteban Alejandro Rodríguez Vaca	er	AM-AA	2020-10-20	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2020-10-21	



**INFORME TÉCNICO NO. SDPC-DDP-043**

**PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA ORDENANZA  
METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL  
PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE  
ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
TEMPORALES**

**Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad**

Octubre 20 de 2020

## Lista de Abreviaturas

CIP	Cámara de Industrias de la Producción
CIU 4	Clasificación Internacional Industrial Uniforme versión 4.0
COEN	Operaciones de Emergencia Nacional
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CORDES	Corporación de Estudios para el Desarrollo
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DMT	Dirección Metropolitana Tributaria
EMASEO	Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito
EMGIRS	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAD	Gobiernos Autónomos Descentralizados
IPC	Índice de Precios al Consumidor
IRM	Informe de Regulación Metropolitana
LUAE	Licencias Metropolitanas Únicas para el Ejercicio de Actividades Económicas
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPTUR	Asociación Nacional de Operadores de Turismo
SDPC	Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad
UE	Unión Europea

## PARTE I: CONTEXTO ACTUAL

### a) Antecedentes

El 29 de febrero, se confirma el primer caso de coronavirus en Ecuador y el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara Pandemia Mundial a causa de la COVID-19. Por esto, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 -2020 emitido el 11 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Sanitaria, así como el Estado de Excepción por calamidad Pública en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020. En tal razón se restringió la movilización en todo el territorio nacional y se suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión, con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria, en las áreas de alerta sanitaria determinadas por la Autoridad Nacional de Salud, para contener el contagio de la enfermedad; lo que determinó también la Declaratoria de toque de queda, prohibiendo la circulación en las vías y espacios públicos a nivel nacional.

En esta lógica y para controlar la propagación del virus, se instaló el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) que, a partir del 27 de mayo de 2020, estableció un mecanismo de semaforización para la autorización de la reactivación de las actividades económicas en el país, según la incidencia de contagios en cada provincia y ciudad, y su capacidad de atenderlos. En el marco de esta semaforización y, sobre la base de la Declaratoria del Estado de Excepción, el COEN estipuló condiciones especiales, tales como la prohibición de apertura de cines, teatros, bares, discotecas, gimnasios, centros de entrenamiento, centros de diversión familiar; la restricción de aforo para restaurantes y centros comerciales; la suspensión de eventos públicos y reuniones sociales, entre otras.

Mediante resolución de 11 de septiembre el COEN explica que *“para efectos del desarrollo e implementación de medidas de prevención y control para contener el contagio masivo de la COVID-19 en Ecuador, los organismos e instituciones del Estado Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados [GAD], en ejercicio de sus atribuciones, deberán desarrollar e implementar normativas y políticas públicas que se adecúen al régimen ordinario para enfrentar la crisis sanitaria, de forma coordinada”* en vista de que la vigencia de la renovación del estado de excepción, emitido mediante Decreto Ejecutivo 1126, el Dictamen Constitucional Nro. 5-20-EE/20, finaliza el 12 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto y con miras a generar una transición ordenada entre el fin del Estado de Excepción y las competencias que vuelve a asumir el GAD Municipal, el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) emite la Resolución A-060, cuya vigencia rige a partir del 13 de septiembre de 2020. Esta resolución establece las medidas transitorias aplicables en el DMQ, en el contexto de la pandemia del COVID-19. Este instrumento normativo establece, entre otras:

- La suspensión temporal de las Licencias Metropolitanas Únicas para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) otorgadas por el GAD DMQ para bares, discotecas, centros de diversión nocturna, centro de tolerancia, gimnasios, centros de entrenamiento y similares
- Aforos máximos para supermercados, restaurantes, centros comerciales, agencias bancarias y de cooperativas, restaurantes, auditorios, teatros, cines, transporte turístico, transporte urbano
- Suspensión de autorizaciones para espacios públicos
- Generación de proyectos piloto para actividades autorizadas



- Restricciones en movilidad

Por lo tanto, las restricciones mencionadas han generado, entre otras cosas, el cierre de compañías, incrementando la tasa de desempleo y reduciendo consecuentemente el consumo de los hogares. Esa cadena intensifica los efectos económicos adversos que enfrentan los actores alrededor del sistema productivo de la ciudad.

Con fecha 22 de junio del 2020 el Registro Oficial publicó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, que contiene reformas laborales impulsadas por presidente de Ecuador, Lenín Moreno, en el contexto de la crisis del COVID-19, misma que contiene aspectos como acuerdos laborales, pensiones educativas, tarifas para servicios básicos, facilidades financieras, convenios entre deudores y acreedores, entre otros. Entre las disposiciones transitorias, se tiene:

- Aquellos contribuyentes que solicitaron la Facilidad de Pago con Remisión establecidas en el literal b) del Art. 2 de la Ley para el Fomento Productivo y que desde enero 2020 a la fecha de publicación de esta ley incumplieron con dos o más cuotas establecidas, dicha falta de pago no se podrá considerar como incumplida, debiéndose activar de oficio la facilidad de pago, permitiendo al contribuyente cubrir el total del capital adeudado hasta el mes de septiembre del 2020. El SRI establecerá las disposiciones necesarias para su cumplimiento.
- Para aquellos contribuyentes que solicitaron el plan excepcional de pagos de hasta 12 meses mencionado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria y que a la publicación de esta Ley incumplieron con algunas de las cuotas establecidas, dicha falta de pago no se podrá considerar como incumplimiento, debiéndose activar de oficio el plan excepcional otorgado por un plazo no mayor a los 12 meses. El SRI establecerá las disposiciones necesarias para su cumplimiento, así como las nuevas fechas de pago de las cuotas.

*b. Situación Socio-económica actual*

❖ **Composición del tejido empresarial de Quito**

El tejido del Distrito Metropolitano de Quito está compuesto mayoritariamente por microempresas (empresas con hasta nueve trabajadores y hasta USD 100.000 en ventas anuales), las cuales generan el 21,5% del total de empleos y representan el 88,2% de establecimientos de este tamaño empresarial en el DMQ. Las pequeñas empresas de Quito (empresas que tienen entre 10 y 49 trabajadores y generan más de USD 100.000 pero menos de USD 1.000.000) tienen una participación del 15,7% del total de empleo generado por esta categoría en el DMQ y representa un 9% del total de establecimientos de este tamaño, la mediana empresa “A” (entre 50 y 99 trabajadores y entre USD 1.000.000 y USD 2.000.000) y “B” (entre 100 y 199 trabajadores y entre USD 2.000.000 y USD 5.000.000) tienen una participación del 6,6% en generación de empleo y 1,2% en concentración de empresas. Al considerar el conjunto de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de la ciudad, estas emplean al 53% trabajadores de la ciudad y agrupan al 99,3% de las empresas existentes en el DMQ.

Tamaño Empresa	Número de Empresas Quito	Número de Trabajadores Quito	Participación Empresas % Quito	Participación Trabajadores % Quito
Microempresa	166.410	197.292	88,2%	21,5%
Pequeña empresa	16.885	144.501	9,0%	15,7%
Mediana empresa "A"	2.283	61.080	1,2%	6,6%
Mediana empresa "B"	1.669	83.194	0,9%	9,1%
Grande empresa	1.388	432.514	0,7%	47,1%
<b>Total general</b>	<b>188.635</b>	<b>918.581</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Tabla: Número de Trabajadores y Empresas por Tamaño de Empresa

Fuente: Directorio de Empresas - INEC

Elaboración: SDPC

En el 2019, el sector productivo del DMQ generó 918.581 empleos, principalmente concentrados en los sectores de comercio, industrias manufactureras, administración pública, actividades de servicios administrativos y de apoyo, y actividades profesionales científicas y técnicas. Adicionalmente, la ciudad de Quito concentra, a nivel nacional, la mayor participación en la generación de empleo en servicios de información y comunicación (53,1%), actividades financieras (49,4%), actividades de servicios (45,8%) y construcción (43,4%), lo que se debe en gran parte a la alta cualificación del talento humano en el DMQ.

ACTIVIDADES	# Empresas UIO	# Trabajadores UIO
Comercio	59.378	159.269
Industrias manufactureras	17.943	117.843
Administración pública y defensa, seguridad social	184	83.611
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	5.306	71.618
Actividades profesionales, científicas y técnicas	20.568	65.971
Enseñanza	4.269	62.112
Construcción	7.395	50.458
Actividades de atención a la salud humana y social	6.090	49.007
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	13.381	48.262
Transporte y almacenamiento	15.835	46.016
Actividades financieras y de seguros	1.041	34.869
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2.562	29.287
Información y comunicación	2.522	28.489
Otras actividades de servicios	22.570	24.925
Explotación minas y canteras	331	19.517
Actividades inmobiliarias	7.532	13.896
Artes, entretenimiento y recreación	1.465	5.652
Distribución agua; alcantarillado, desechos y saneamiento	166	5.071
Suministro electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	97	2.708
<b>Total general</b>	<b>188.635</b>	<b>918.581</b>

Tabla: Empleo generado y número de empresas por actividad económica

Fuente: INEC

Elaboración: SDPC

### ❖ Crisis económica actual

Al inicio de la pandemia, el país también enfrentó una reducción significativa del precio del petróleo, principal motor de la economía nacional. Con esto, el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé un decremento de la economía nacional mayor a 10,9 puntos porcentuales, lo que sin duda afectará negativamente al desempeño del DMQ, que contiene el 25% de la producción nacional en la generación de valor agregado.

Adicionalmente, como consecuencia de la cuarentena obligatoria y las restricciones a la movilidad mencionadas con anterioridad, las actividades económicas funcionaron a menos de la mitad de su capacidad<sup>1</sup>, lo que ocasionó una contracción de la economía y una grave afectación a los sectores productivos de la ciudad, sus empresas y especialmente sus trabajadores. De hecho, gran parte de negocios domiciliados en Quito han sufrido pérdidas importantes.

Respecto a ventas y exportaciones, el sector productivo de la ciudad registra una reducción del 27,3% durante los primeros ocho meses de 2020 en relación con el año anterior, lo que en valores corresponde a una reducción de USD 12.670 millones. Y, si comparamos únicamente el mes de agosto 2019 vs. agosto 2020 se observa una reducción del 25,2% de las ventas totales (locales y exportaciones), y si excluimos el sector petrolero la reducción es el -31,3% en comparación al mismo mes de agosto del 2019.

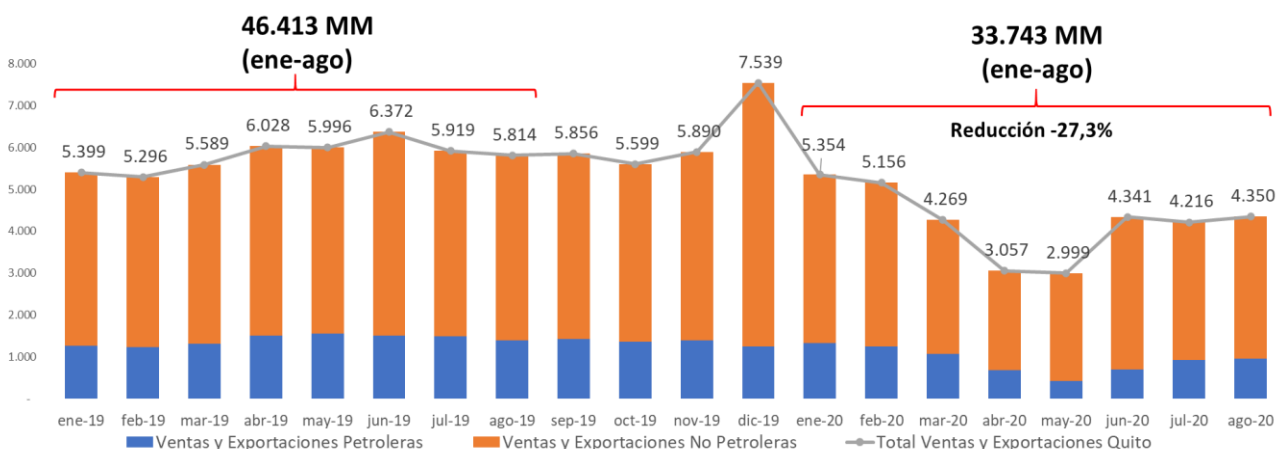


Gráfico 1: Ventas y Exportaciones de Quito en Millones de USD

Fuente: SRI, última declaración de IVA. Elaboración: SDPC

Entre las actividades más afectadas en Quito en agosto de 2020 (el último mes con registros disponibles a la fecha) se encuentran las vinculadas a: i) artes, entretenimiento y recreación con un 74,9% de reducción; ii) actividades de los hogares como empleadores -73,1%, iii) alojamiento y servicio de comida con una reducción del 50,8%; iv) transporte y almacenamiento con -46,9%; Adicionalmente, se encuentran también las actividades de comercio al por menor y mayor, así como las de manufactura;

<sup>1</sup> Según estimaciones de la Cámara de Comercio de Quito a abril de 2020

ambas con gran participación dentro de la economía local y una fuerte reducción en ventas y exportaciones.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Resumen Ventas Locales Tasa de Crecimiento		Resumen Ventas Locales en Millones de Dólares	
	ene-agosto 2019/2020	agosto 2019/2020	ene-agosto 2019/2020	agosto 2019/2020
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	-49,8%	-74,9%	-48,8	-10,0
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES, PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS	-48,0%	-73,1%	-1,0	-0,2
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	-42,7%	-50,8%	-341,4	-53,2
CONSTRUCCIÓN.	-40,7%	-17,3%	-537,8	-26,8
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	-38,3%	-46,9%	-664,2	-94,4
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	-36,5%	-49,5%	-105,0	-18,6
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	-34,3%	-41,0%	-149,1	-20,3
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	-30,9%	-26,8%	-6.990,6	-776,9
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	-27,7%	-37,1%	-207,8	-36,3
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	-27,4%	-29,1%	-642,3	-76,8
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	-27,0%	-41,6%	-183,7	-33,3
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	-24,1%	-22,4%	-1438,7	-173,7
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	-23,2%	-20,8%	-662,3	-67,9
ENSEÑANZA.	-21,1%	-34,4%	-121,6	-31,0

Tabla Actividades económicas de Quito más afectadas en ventas locales

Fuente: SRI, última declaración de IVA

Elaboración: SDPC

La problemática de la producción local se refleja directamente en la pérdida de empleo. En función de estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las proyecciones para la ciudad de Quito sugieren una pérdida de más de 160.000 empleos por la emergencia sanitaria, principalmente en el primer semestre del 2020. Este incremento de número de desempleados, se sumará a los más de 96 mil desempleados, 191 mil subempleados y más de 199 mil personas en condiciones de informalidad, cifras previas a la crisis.

Sin embargo, la crisis no afectará a todos los sectores en la misma medida. Aquellos que pueden continuar sus operaciones con modalidades de trabajo remoto y aquellos clasificados como industrias esenciales o priorizadas, que se mantuvieron abiertas a pesar de la emergencia, pudieron seguir generando rentas. Por el contrario, aquellos considerados no esenciales o que no se pueden realizar con modalidades de trabajo remoto son protagonistas de despidos, disminuciones significativas de ingresos e incluso del cierre de sus operaciones.

Adicionalmente, la crisis económica se ve reflejada en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)<sup>2</sup>. En Quito, el indicador mensual correspondiente al área urbana para agosto del 2020 fue de -0,14 (variación de precios en el último mes respecto al mes anterior), mientras que en el IPC anual (variación de precios de agosto con respecto al mismo mes del año anterior) fue de -1,06; lo que denota una

<sup>2</sup> El índice de precios al consumidor -IPC- mide los cambios en el tiempo del nivel general de los precios de consumo final de bienes y servicios de los hogares.

reducción de precios en los últimos meses y una disminución generalizada de la demanda y consumo en la ciudad de Quito.

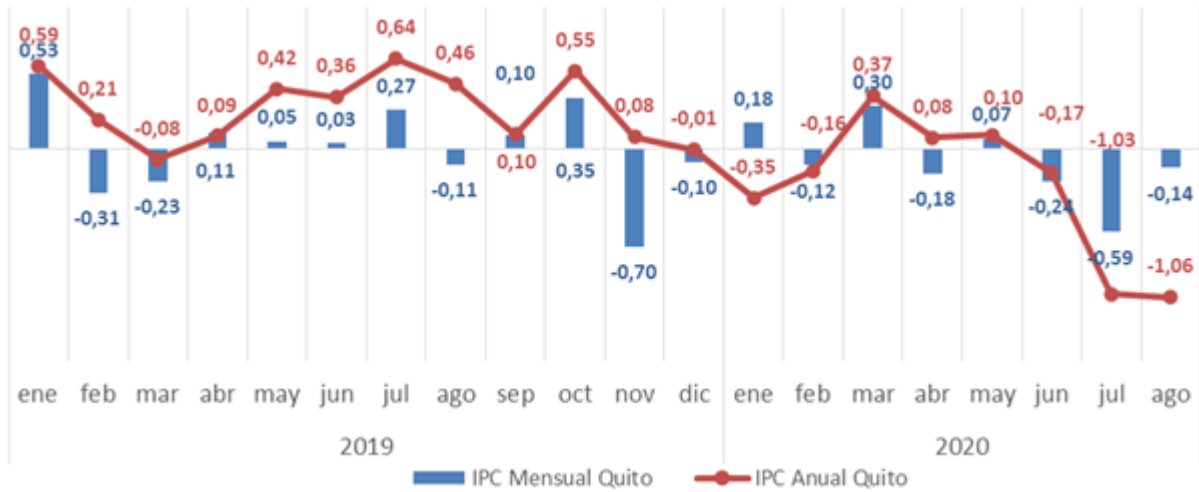


Gráfico: Variación del Índice de Precios al Consumidor Quito

Fuente: INEC

Elaboración: SDPC

Por otro lado, en el periodo enero-agosto de 2020, la inversión extranjera en sociedades ecuatorianas crece en un 153% en relación con el mismo periodo del año anterior. Es preciso mencionar que este crecimiento se debe a una fuerte inversión de cerca de 170 millones de dólares en el sector de la construcción por una empresa en el mes de agosto del 2020. Sin embargo, de manera general las inversiones en otros sectores se encuentran estancadas, lo cual confirma la contracción de las actividades productivas a nivel nacional y local.

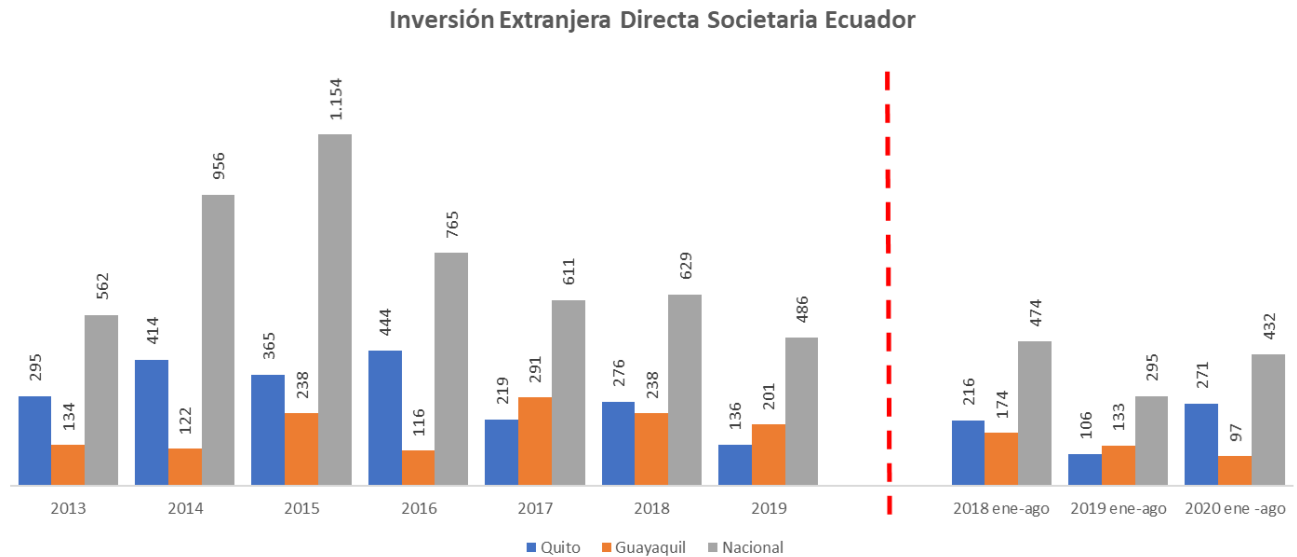


Gráfico: Inversión Extranjera Societaria

Fuente: SuperCias

Elaboración: SDPC

Por lo expuesto, la economía ecuatoriana tardará al menos tres años en recuperarse según el director de la Corporación de Estudios para el Desarrollo (CORDES), José Hidalgo<sup>3</sup> y el socio fundador de Multiplica, Fidel Jaramillo<sup>4</sup>. En efecto, existe un grado de incertidumbre en torno a las proyecciones de recuperación de la economía mundial, nacional y local. Las proyecciones que realiza el FMI y otras instituciones concuerdan en que la recuperación tendrá una forma de visto, lo que significa que existe una fuerte caída ahora, seguida por una recuperación gradual<sup>5</sup>. Sin embargo, cada país tendrá un mejor desempeño en base a las políticas públicas y fiscales que se apliquen.

#### ❖ **Carga impositiva al sector productivo de Quito**

La competitividad de una ciudad se mide, usualmente, por la facilidad de establecer una empresa, la infraestructura y la carga impositiva. Cuando se compara la competitividad de Quito con relación al resto de ciudades del país, según el Diagnóstico Estratégico del Eje Económico del Plan de Gobierno de la Administración actual (2014), la capital tiene grandes ventajas. Este diagnóstico concluyó que *“Quito es la ciudad que más inversión extranjera atrae, donde hay más concentración de universidades e institutos, donde existe mayor concentración de servicios financieros”*. Sin embargo, cuando se compara a Quito con ciudades cercanas como Bogotá y Lima, la capital ecuatoriana es mucho menos competitiva.

Si bien los tributos al gobierno nacional son los de mayor relevancia y representación en la carga impositiva total a la que se sujetan las personas naturales y jurídicas domiciliadas en Quito, los impuestos y tasas municipales se suman también a estos compromisos que el sector privado debe cubrir para hacer negocios en el DMQ.

Según información recolectada de los gremios y asociaciones productivas del DMQ, se ha identificado que algunos de los impuestos municipales con más peso para la competitividad de una empresa son: la patente y el 1.5x mil de activos totales.

Por lo expuesto, hace sentido que la propuesta de ordenanza genere el proceso expedito para la reducción del cobro por patentes y LUAE, según lo establecido en la disposición transitoria única de la Ley Orgánica para Ordenamiento de las Finanzas Públicas, modificatoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que habilita a los gobiernos autónomos descentralizados competentes a autorizar, de forma general, una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las tarifas de los impuestos de patente y 1.5 x mil sobre los activos totales). Según información de la Dirección Metropolitana Tributaria (DMT), en el año 2019 el Municipio de Quito recaudó por concepto de pago de Patentes alrededor de USD 41 millones, mientras que por concepto del pago del impuesto “1,5 por mil de activos totales” se recaudó alrededor de USD 35 millones, contabilizando entre estos dos tributos un monto de USD 76 millones.

La liquidez que le aporte el Municipio a los contribuyentes generando un mecanismo como el expuesto para que las empresas se acojan a esta reducción establecida por Ley, puede ser de gran impacto,

---

<sup>3</sup> <https://www.primicias.ec/noticias/economia/escenario-realista-crecimiento-economia-ecuatoriana/>

<sup>4</sup> <https://www.primicias.ec/noticias/economia/anos-ecuador-recuperarse-crisis-economica-sanitaria/>

<sup>5</sup>FMI, Actualización de las perspectivas de la Economía Mundial, (junio 2020\_ <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/06/24/WEOUpdateJune2020>

especialmente si se destina al pago a proveedores, empleados, servicios, entre otros. Lo anterior no solo permitirá reactivar la fuente de ingresos de las empresas en su cadena de valor, sino que también evitaría la quiebra de negocios.

Para visibilizar el beneficio en liquidez que podrían recibir las actividades económicas en el DMQ con facilidades de pago o reducción de tributos en lo que respecta a “Patentes” y del impuesto “1,5 por mil de activos totales”, la siguiente tabla muestra los valores declarados por los contribuyentes y la concentración en el pago de tributos, según actividad económica.

CIU	Actividad Económica	Recaudación Patente	Recaudación 1,5 x MIL	Total	Particip.
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	257.047	107.880	364.927	0,5%
B	Explotación de minas y canteras.	538.397	892.938	1.431.335	1,9%
C	Industrias manufactureras.	6.004.222	5.437.030	11.441.252	14,9%
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	109.151	158.889	268.040	0,4%
E	Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	59.452	20.072	79.524	0,1%
F	Construcción.	1.605.596	2.740.594	4.346.189	5,7%
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	13.757.338	8.345.158	22.102.496	28,9%
H	Transporte y almacenamiento.	1.613.052	748.163	2.361.215	3,1%
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	1.619.768	679.262	2.299.030	3,0%
J	Información y comunicación.	1.182.234	1.381.128	2.563.362	3,3%
K	Actividades financieras y de seguros.	2.680.807	7.420.609	10.101.416	13,2%
L	Actividades inmobiliarias.	3.048.441	2.418.180	5.466.621	7,1%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas.	3.334.659	1.092.955	4.427.614	5,8%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	1.622.895	807.641	2.430.536	3,2%
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	16.154	3	16.157	0,02%
P	Enseñanza.	608.939	275.045	883.984	1,2%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	1.183.196	428.271	1.611.468	2,1%
R	Artes, entretenimiento y recreación.	191.876	36.918	228.793	0,3%
S	Otras actividades de servicios.	345.792	85.220	431.012	0,6%
T	Actividades de los hogares como empleadores.	4.902	-	4.902	0,0%
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.	20	-	20	0,0%
V	Sin actividad económica - CIU	2.915	-	2.915	0,0%
9	No identificadas**	1.286.948	2.403.202	3.690.150	4,8%
<b>Total General</b>		<b>41.073.799</b>	<b>35.479.158</b>	<b>76.552.957</b>	<b>100%</b>

Tabla: Tributos recaudados por actividad económica

Fuente: DMT

Elaborado por: SDPC

Se prevé, entonces, que las empresas vinculadas al comercio, manufactura, servicios financieros, actividades inmobiliarias, servicios profesionales y construcción serían los principales beneficiarios en caso de que los contribuyentes soliciten acogerse a reducciones tributarias previstas en la ley y en la presente ordenanza.

## **PARTE 2: OBSERVACIONES ORDENANZA Y PROPUESTA**

En general, debido a la afectación económica que sufre el sector productivo de la ciudad y el incremento en la tasa de desempleo y subempleo y, tomando en cuenta que para reactivar la economía es indispensable que se generen incentivos que permitan, por un lado, conservar la liquidez de los negocios existentes y por otro, fomentar empleo a través de nuevas inversiones, esta Secretaría coincide en la necesidad de generar incentivos y estímulos tributarios para el sector productivo del DMQ.

En atención al oficio número GADDMQ-AM-2020-1015-OF en el cual se solicita emitir los informes técnicos y demás actos de simple administración para actualizar el texto del Proyecto; y formular una propuesta de texto de proyecto de ordenanza actualizada a las circunstancias actuales sobre el establecimiento de beneficios e incentivos tributarios temporales para mitigar los efectos económicos derivados de la pandemia del Coronavirus COVID-19, esta Secretaría realiza los siguientes planteamientos:

### **Reducción de Tributos**

La disposición transitoria única de la Ley Orgánica para Ordenamiento de las Finanzas Públicas, modificatoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, habilita a los gobiernos autónomos descentralizados competentes a autorizar, de forma general, una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las tarifas de los impuestos de patente y 1.5 x mil sobre los activos totales a las actividades de los ejercicios económicos 2020 y 2021, que serán liquidadas en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por las circunstancias de excepción devenidas por la pandemia producida por el COVID-19.

Para la ejecución de esta disposición se propone que los porcentajes de reducción sean escalonados en función de las afectaciones que han sufrido las actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito. Es por ello, que se analiza la información de ventas y exportaciones de los sectores productivos a CIUU dos dígitos y/o el peso que tienen en la economía de la ciudad para determinar los porcentajes que se detallan a continuación:

<b>Propuesta para aplicación de la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas</b>		
<b>CIUU 2 Dígitos</b>	<b>Descripción Actividades</b>	<b>Reducción</b>
T98	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.	50%
R92	Actividades de juegos de azar y apuestas.	
C29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques.	
B09	Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.	
J59	Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.	
I55	Actividades de alojamiento.	
C30	Fabricación de otros tipos de equipos de transporte.	
H51	Transporte por vía aérea.	
N79	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades conexas.	
G45	Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.	



R90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.	
J58	Actividades de publicación.	
C15	Fabricación de cueros y productos conexos.	
F41	Construcción de edificios.	40%
R93	Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas.	
B07	Extracción de minerales metalíferos.	
T97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico.	
C13	Fabricación de productos textiles.	
C31	Fabricación de muebles.	
J60	Actividades de programación y transmisión.	
C27	Fabricación de equipo eléctrico.	
F42	Obras de ingeniería civil.	
B08	Explotación de otras minas y canteras.	
C14	Fabricación de prendas de vestir.	
C12	Elaboración de productos de tabaco.	
I56	Servicio de alimento y bebida.	
C28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	
C18	Impresión y reproducción de grabaciones.	
M71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.	
C33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo.	
C23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos.	
C24	Fabricación de metales comunes.	
C26	Fabricación de productos de informática, electrónica y óptica.	
L68	Actividades inmobiliarias.	
C25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.	
F43	Actividades especializadas de la construcción.	
N77	Actividades de alquiler y arrendamiento.	
O84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	
N82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.	
M73	Publicidad y estudios de mercado.	
H49	Transporte por vía terrestre y por tuberías.	
M69	Actividades jurídicas y de contabilidad.	20%
S96	Otras actividades de servicios personales.	
A03	Pesca y acuicultura.	
C16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales similares.	
G47	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	
E37	Evacuación de aguas residuales.	
J63	Actividades de servicios de información.	
E39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos.	
M74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.	

C20	Fabricación de sustancias y productos químicos.	
M72	Investigación científica y desarrollo.	
C11	Elaboración de bebidas.	
U99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.	
C32	Otras industrias manufactureras.	
N78	Actividades de empleo.	
C17	Fabricación de papel y de productos de papel.	
N81	Actividades de servicios a edificios y paisajismo.	
Q88	Actividades de asistencia social sin alojamiento.	
M70	Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión.	
P85	Enseñanza.	
R91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.	
G46	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	
S94	Actividades de asociaciones.	
S95	Reparación de computadores y de efectos personales y enseres domésticos.	
K64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.	10%
H50	Transporte por vía acuática.	
N80	Actividades de seguridad e investigación.	
A01	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas.	
M75	Actividades veterinarias.	
J61	Telecomunicaciones.	
H53	Actividades postales y de mensajería.	
J62	Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas.	
K66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.	
K65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	
D35	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	
C10	Elaboración de productos alimenticios.	5%
Q87	Actividades de atención en instituciones.	
H52	Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte.	
E36	Captación, tratamiento y distribución de agua.	
C22	Fabricación de productos de caucho y plástico.	
Q86	Actividades de atención de la salud humana.	
A02	Silvicultura y extracción de madera.	
B05	Extracción de carbón de piedra y lignito.	
B06	Extracción de petróleo crudo y gas natural.	
C19	Fabricación de coque y de productos de la refinación del petróleo.	
C21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	5% * (observación )
E38	Recolección, tratamiento y eliminación de desechos, recuperación de materiales.	

\* Nota: Sectores que no han registrado pérdidas o que están vinculadas al sector petrolero y minero

Es necesario mencionar que esta propuesta deberá ser validada por la Administración General con la finalidad de evaluar las potenciales afectaciones en las arcas municipales de esta propuesta, y/o mecanismos de compensación que correspondan. Adicionalmente si se requiere un detalle más minucioso se puede desagregar la información a cerca de 1900 sectores específicos de la economía a CIU 6 dígitos, los cuales cambiarían la composición de la tabla descrita anteriormente.

## CONCLUSIONES

1. Entre enero y agosto del 2020 existe una pérdida acumulada de USD 12.670 millones, que representa una reducción del 27,3% en relación con el año anterior. Se prevé un decremento de la economía nacional mayor a 10,9 puntos porcentuales, con un periodo estimado de recuperación que alcanzaría al menos tres años.
2. La economía local enfrenta problemáticas tanto temporales como estructurales por las restricciones aún vigentes, la reducción de la demanda causada por pérdidas de empleo, entre otras, que harán que el proceso de recuperación sea lento.
3. La ordenanza en análisis plantea que, se tenga como valor máximo referencial para la aplicación de beneficios tributarios de hasta el 50% establecido en la disposición transitoria única de la Ley Orgánica para Ordenamiento de las Finanzas Públicas para la patente y 1.5 x mil sobre los activos totales a las actividades de los ejercicios económicos 2020 y 2021. Adicionalmente, se plantea un escalonamiento para los incentivos sectoriales que considere la participación en la economía local y la reducción de las ventas sectoriales en el periodo analizado con respecto al año anterior.
4. De forma complementaria, es necesario que la Dirección Metropolitana Tributaria y Financiera analicen si es financieramente posible la reducción planteada para la patente y el 1.5 x mil para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
5. Por tal razón, esta Secretaría considera que, para procurar la viabilidad legal de las medidas de carácter tributario, especialmente de la remisión de deudas tributarias, se solicite al Gobierno Nacional que genere una disposición legal que faculte al órgano legislativo de los GADs, efectuar la modificación, exoneración y/o extinción de los tributos de carácter local, así como la remisión de multas, recargos e intereses, como en su momento se hizo a través de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016; cuya Disposición General Quinta establece que los GADs que hayan resultado afectados por la catástrofe, dictarán las ordenanzas que permitan la remisión de intereses, multas, y recargos dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la promulgación de dicha Ley.

Elaborado por:

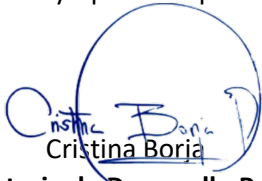


Klelia Guerrero  
**Jefa de Distrito Productivo**



Daniel Fabara  
**Jefe de Monitoreo Productivo**

Revisado y Aprobado por:



Cristina Borja

**Secretaria de Desarrollo Productivo y  
Competitividad**

## ORDENANZA No. [...]

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, causante del COVID-19 (el «COVID-19»). La rápida propagación del virus, tanto a nivel internacional como nacional, motivó la reacción de la Administración Pública Central y los diversos niveles de gobierno, que adoptaron medidas excepcionales con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes (la «Crisis sanitaria»).

Principalmente, el Presidente de la República, mediante (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 en el Ecuador a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo.

En relación con ello, la Corte Constitucional emitió (i) el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) el Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; (iii) el Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes; y, (iv) el Dictamen Nro. 5-20-EE/20 en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, indicando que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado la calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.

En el caso particular del Distrito Metropolitano, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD-DMQ»), por medio de sus órganos competentes, adoptó medidas de carácter urgente y transitorio enfocadas, según correspondió, a contener el número de contagios, la propagación de la enfermedad y reforzar el sistema de salud de la ciudad; garantizando la realización de las actividades comerciales autorizadas según la evolución de la pandemia y las decisiones de las autoridades de la Administración Pública Central y los Dictámenes de la Corte Constitucional.

Por efecto de la Crisis sanitaria (*lockdown*), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»), entre otros, advirtió el impacto negativo que podría llegar a ocasionar en la economía, como se ha apreciado en los últimos meses en la ciudad y el país. En este sentido, la OCDE recomendó prever medidas fiscales para prevenir y modular estos efectos. Las medidas a implementar deberían abordar la perspectiva nacional y local.

En ese sentido, la Ordenanza Metropolitana propuesta persigue establecer reducciones de las cuantías de ciertos tributos, para aliviar, de alguna manera, las afectaciones económicas que ha sufrido la ciudad en diversas actividades por la crisis.

## ORDENANZA No. [...]

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe Nro. [...] de 2020

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución») dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el art. 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** de acuerdo con los arts. 264, núm. 5, 266 y 301 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el art. 300 de la Constitución y los arts. 4 y 5 del Código Orgánico Tributario establecen los principios que tutelan al régimen jurídico tributario;
- Que,** se consideran impuestos municipales y metropolitanos, de conformidad con el art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el «COOTAD») a los siguientes: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;
- Que,** el art. 492 del COOTAD dispone que la municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán, por medio de ordenanzas, el cobro de sus tributos;
- Que,** de acuerdo con el art. 547 del COOTAD, están obligados a obtener la patente y, por ende, a su pago anual, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. En complemento, el art. 548 *ibídem*, determina que los concejos metropolitanos están facultados para establecer, mediante ordenanza, la tarifa del impuesto de patente;

- Que,** según el art. 553 del COOTAD, son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo relevante (i) en el art. III.5.124, establece la tarifa del impuesto de patente y, (ii) a partir del art. III.5. 163 regula en específico el impuesto de 1.5 por mil sobre los activos totales;
- Que,** la disposición transitoria única de la Ley Orgánica para Ordenamiento de las Finanzas Públicas, modificatoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, habilita a los gobiernos autónomos descentralizados competentes a autorizar, de forma general, una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las tarifas de los impuestos de patente y 1.5 x mil sobre los activos totales a las actividades de los ejercicios económicos 2020 y 2021, que serán liquidadas en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por las circunstancias de excepción devenidas por la pandemia producida por el COVID-19;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró oficialmente al COVID -19 como una pandemia. En concordancia, la resolución Nro. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente a la ciudad, preparar al GAD DMQ hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,
- Que,** la propagación del COVID-19 en la ciudad ha generado una crisis que afecta a todos sus habitantes en diferentes niveles y asuntos, correspondiendo tomar medidas específicas para, establecer, en algún modo, alivios en relación con ciertos tributos en los que el GAD DMQ es su sujeto activo.

**En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República; 87, letras a) y b); 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, disposición transitoria única de la Ley Orgánica para Ordenamiento de las Finanzas Públicas:**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS TEMPORALES

**Artículo único.** - Incorpórese a continuación del Libro V.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Libro:

### «LIBRO V.2

#### TÍTULO I

#### REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE Y 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES

**Art. [...]. - Objeto.** – En las tarifas de impuestos de patente y de 1.5 por mil sobre los activos totales de las actividades descritas a continuación, en las que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es sujeto activo, correspondientes a los ejercicios económicos 2020 y 2021, a liquidarse en los ejercicios económicos 2021 y 2022, respectivamente, establézcase la siguiente reducción:

CIU 2 Dígitos	Descripción Actividades	Reducción
T98	ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.	50%
R92	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.	
C29	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.	
B09	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	
J59	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VÍDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA.	
I55	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.	
C30	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS DE TRANSPORTE.	
H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.	
N79	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS.	
G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	
R90	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.	
J58	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.	
I56	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.	
C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	
C15	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.	
F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.	40%
R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.	
B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.	
T97	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO.	
C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.	

C31	FABRICACIÓN DE MUEBLES.	
J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.	
C27	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO.	
F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.	
B08	EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS.	
C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	
C12	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO.	
C28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	30%
C18	IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES.	
M71	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS.	
C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	
C23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS.	
C24	FABRICACIÓN DE METALES COMUNES.	
C26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y ÓPTICA.	
L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	
C25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO.	
F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.	
N77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.	
O84	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	
N82	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS.	
M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.	
H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.	
M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.	
S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.	
A03	PESCA Y ACUICULTURA.	
C16	PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES.	
G47	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	
E37	EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.	
J63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.	
E39	ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS.	
M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	
C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.	
M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.	
C11	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.	
U99	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES.	
C32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	
N78	ACTIVIDADES DE EMPLEO.	

C17	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.	
N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.	
Q88	ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO.	10%
M70	ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.	
P85	ENSEÑANZA.	
R91	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.	
G46	COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	
S94	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES.	
S95	REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS.	
K64	ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES.	
H50	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.	
N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.	
A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.	
M75	ACTIVIDADES VETERINARIAS.	
J61	TELECOMUNICACIONES.	
H53	ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.	
J62	PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS.	
K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS.	
K65	SEGUROS, REASEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	
D35	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	
Q87	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES.	
H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.	
E36	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	
C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.	
Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.	
A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.	
B05	EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA Y LIGNITO.	
B06	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL.	
C19	FABRICACIÓN DE COQUE Y DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO.	
C21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO.	
E38	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS, RECUPERACIÓN DE MATERIALES.	

**Art. [...]. - Beneficiarios.** – Los beneficiarios de la reducción de las tarifas de los impuestos de patente y de 1.5 por mil sobre los activos totales previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de

Quito, establecida en este Capítulo son los sujetos pasivos de ambos impuestos, de conformidad con este Título y el régimen jurídico aplicable.

**Art. [...]. - Procedimiento** – La forma de pago de los impuestos de patente y de 1.5 por mil sobre los activos totales respecto de los cuales se ha previsto la reducción de tarifa, será la misma prevista en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.»

#### **Disposiciones Generales. -**

**Primera.-** La reducción prevista en esta Ordenanza Metropolitana, no es acumulable a la forma de cobro determinada prevista el art. 549 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Segunda.-** La Dirección Metropolitana Tributaria, adoptará todas las medidas y acciones que se requiera para la implementación de las disposiciones normativas contenidas en esta ordenanza.

**Segunda. -** Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de esta ordenanza en el Registro Oficial y en la sede electrónica institucional.

**Disposición Final.** – De conformidad con lo dispuesto por el art. 11 del Código Orgánico Tributario, esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, el [...]

Ab. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA (E) GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General(E) del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones [...]

Ab. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA (E) GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.** - Distrito Metropolitano de Quito, [...]

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, [...]  
.- Distrito Metropolitano de Quito, [...]

Ab. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA (E) GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**